



Firmado digitalmente por:
CORDOVA CHACON Denis Omar
FAU 20522224783 soft

Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/12/2020 09:54



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR



Firmado digitalmente por:
ARELLANO OLANO Williams
FAU 20522224783 soft

Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/12/2020 12:52:46-0500

CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS
MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE
FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR

SGC-M1-CRI-004-V.01



Firmado digitalmente por:
CONDORCHUA VIDAL Carmen
Patrocinia FAU 20522224783 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/12/2020 17:25:17-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN TARMEÑO Víctor
Hugo FAU 20522224783 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/12/2020 17:58:36-0500

**CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y
VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O
MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
DEL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS
FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR**



Firmado digitalmente por:
CHUMBIAJCA CARBAJAL
Yvian Yrma FAU 20522224783 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/12/2020 19:34:17-0500

DOCUMENTO CONTROLADO



Firmado digitalmente por:
BLAS JAIMES David FAU
20522224783 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/12/2020 19:20:55-0500

Propuesto por:	Supervisión y Auditoría Quinquenal	Fecha de propuesta:	30 de diciembre de 2020
Aprobado por:	Jefatura del OSINFOR	Fecha de aprobación:	30 de diciembre de 2020

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR			

ÍNDICE

ÍNDICE	2
PRESENTACIÓN	3
1. OBJETIVO	4
2. FINALIDAD	4
3. BASE LEGAL	4
4. ALCANCE	4
5. DEFINICIONES.....	5
6. ACRÓNIMOS	6
7. CRITERIOS PARA DISPONER MEDIDAS CORRECTIVAS Y MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE	7
7.1. Criterios para disponer medidas correctivas en materia forestal y plazos para su implementación	7
7.2. Criterios para disponer mandatos en materia forestal y plazos de de implementación	12
7.3. Criterios para disponer medidas correctivas en materia de fauna silvestre y plazos para su implementación	15
7.4. Criterios para disponer mandatos en materia de fauna silvestre y plazos para su implementación	16
8. PROCEDIMIENTO	20
8.1. Responsables de la disposición de medidas correctivas y mandatos	20
8.2. Seguimiento de la implementación de las medidas correctivas y/o mandatos	20
8.2.1. Control del plazo para la presentación del informe de implementación de medidas correctivas y/o mandatos.....	20
8.2.2. Ampliación de plazos establecidos para la presentación del informe o la implementación de medidas correctivas y/o mandatos.....	21
8.2.3. Presentación del informe de implementación de medidas correctivas y/o mandatos	22
8.3. Proceso de verificación de medidas correctivas y/o mandatos	22
8.3.1. Verificación del cumplimiento de medidas correctivas	22
8.3.2. Verificación del cumplimiento de mandatos.....	23
8.4. Registro de la información en el SIGO _{SFC}	23
8.5. Disposición complementaria	24
9. RESPONSABILIDADES	24
10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	24
11. CONTROL DE CAMBIOS	24
12. DIAGRAMAS DE FLUJO	25
13. ANEXOS	27
Anexo N° 01: Estructura de Informe de Evaluación de Medida Correctiva y/o Mandato en Campo en Materia Forestal	27
Anexo N° 02: Estructura de Informe de Evaluación de Medida Correctiva y/o Mandato en Materia de Fauna Silvestre	30
14. FORMATOS	33
Formato SGC-M1-FOR-063-V.01: Formato de Informe de Implementación de Medida Correctiva y/o Mandato en Materia Forestal	33
Formato SGC-M1-FOR-064-V.01: Formato de Evaluación de Implementación de Medida Correctiva y/o Mandato en Materia Forestal	36
Formato SGC-M1-FOR-065-V.01: Formato de Evaluación de Implementación de Medida Correctiva y/o Mandato en Materia de Fauna Silvestre	38
Formato SGC-M1-FOR-066-V.01: Formato de Elaboración del plan de instalación de plantaciones forestales como medida correctiva	40

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR			

PRESENTACIÓN

El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR es el Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. En esta perspectiva, evalúa el cumplimiento de las obligaciones del título habilitante y de la implementación de los planes de manejo respectivos, con la finalidad de conservar el patrimonio forestal y de fauna silvestre.

En la práctica de la facultad de fiscalización y del ejercicio de la potestad sancionadora, con relativa frecuencia, se evidencian incumplimientos y/o daños al recurso forestal que, de acuerdo a la normatividad forestal y de fauna silvestre, constituyen infracciones. Por otro lado, también se observan hechos que, si bien no transgreden la norma, su permanencia puede representar una potencial comisión de infracciones o generar dificultades en el desarrollo de las operaciones de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre, así como riesgos de daños irreparables sobre los recursos protegidos, tales como el riesgo a la salud e integridad de los seres vivos para el caso de fauna silvestre.

En el caso de los primeros, es decir, cuando exista la comisión de infracciones, se disponen medidas correctivas como medida administrativa complementaria a la sanción en un procedimiento administrativo sancionador; y, para el segundo, se disponen mandatos, cuyo propósito de acuerdo al hecho evidenciado, no necesariamente puede concluir en la apertura de un procedimiento administrativo sancionador, sino en realizar actividades que constituyan la base para mejorar la implementación de los planes de manejo forestal y de fauna silvestre.

Cabe resaltar que el OSINFOR es una institución que cuenta con certificación en el proceso de supervisión (ISO 9001) y se preocupa por la mejora continua de sus procedimientos, con el ánimo de intervenir de manera más efectiva en la conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre; en ese sentido, pone a disposición de los usuarios correspondientes los "*Criterios para la disposición, seguimiento y verificación de las medidas correctivas y/o mandatos en materia forestal y de fauna silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR*", definiendo el accionar de cada Dirección de Línea y del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, a fin que sea más eficiente la forma de graduar y evaluar el cumplimiento de la legislación forestal y de fauna silvestre.

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR			

CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR

1. OBJETIVO

Establecer los criterios para la disposición, seguimiento y verificación de las medidas correctivas y/o mandatos en materia forestal y de fauna silvestre.

2. FINALIDAD

Regular los criterios técnicos para dictar medidas correctivas y/o mandatos derivados de los resultados de la supervisión y fiscalización forestal y de fauna silvestre del OSINFOR, así como realizar su seguimiento y verificación.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus cuatro reglamentos.
- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE, que aprueba la metodología para determinar el valor al estado natural de la madera para el pago por derecho de aprovechamiento y los valores al estado natural de la madera.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.
- Resolución Presidencial N° 020-2017-OSINFOR, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- Resolución de Jefatura N° 042-2018-OSINFOR, que aprueba la Directiva SIG-E2-DIR-001-V.02 "*Directiva de Control de Documentos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR*".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, normas conexas o que las sustituyan, de ser el caso.

4. ALCANCE

Los criterios del presente documento son aplicados por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR, así como por los titulares de los títulos habilitantes.

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR			

5. DEFINICIONES

Para el propósito del presente documento, se aplican las siguientes definiciones:

- a) **Administrado(a):** Persona natural o jurídica que ostenta la titularidad de algún título habilitante, tales como: concesión, permiso, autorización, resolución que aprueba el establecimiento de bosques locales y/o contratos de cesión en uso en bosque residual o remanente. Es el actor principal en acreditar el cumplimiento de las medidas correctivas y/o mandatos que le sean dictaminados por el OSINFOR.
- b) **Área degradada:** Es aquel territorio deteriorado por la extracción excesiva de productos maderables y/o no maderables, manejo inadecuado, incendios reiterativos, pastoreo u otras perturbaciones y uso de la tierra que degeneran el suelo y la vegetación, a tal punto que la regeneración natural después del abandono se ve inhibida o retrasada.
- c) **Aprovechamiento sostenible:** Utilización de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, a través de instrumentos de gestión, de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución a largo plazo.
- d) **Bosque:** Ecosistema en el que predominan las especies arbóreas en cualquier estado de desarrollo, cuya cobertura de copa supera el 10% en condiciones áridas o semiáridas o el 25% en circunstancias más favorables.
- e) **Cambio de uso de la tierra:** Cambio de uso o manejo de la tierra por los seres humanos, que puede inducir un cambio de la cobertura boscosa.
- f) **Desbosque:** Eliminación (pérdida) de la cobertura forestal de un bosque natural por causas antrópicas.
- g) **Daño:** Todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales.
- h) **Enriquecimiento forestal:** Es la intervención humana que busca satisfacer una insuficiente regeneración natural con plantas producidas para tal propósito, normalmente de especies nativas.
- i) **Mandato:** Disposición dictada en la etapa de supervisión ante un hecho u omisión evidenciado que no amerite el inicio de un Procedimiento Administrativo Único, con la finalidad de corregir, adecuar o incluir actividades que se encuentren o no contempladas en los planes de manejo, así como evitar que se produzcan daños al recurso tutelado y que coadyuven a la gestión de los títulos habilitantes.
- j) **Manejo:** Es la ciencia y arte de manipular las características e interacciones de las poblaciones de flora y fauna silvestre y sus hábitats, con la finalidad de satisfacer las necesidades humanas, asegurando la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos.
- k) **Manejo de la regeneración natural:** Es la intervención silvicultural de raleo, limpieza, etc., destinada a reducir la mortandad de la regeneración natural, pudiendo ser el manejo *in situ* o a través del trasplante de otros lugares.

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR			

- l) **Medidas correctivas:** Son aquellas disposiciones de la autoridad administrativa como consecuencia de un Procedimiento Administrativo Único, que tienen por finalidad exigir el cumplimiento de una obligación, revertir las cosas al estado o situación inmediatamente anterior al daño producido, restituir los recursos afectados o prevenir otros daños que pudieran generarse de manera colateral.
- m) **Plantel genético o reproductor:** Conjunto de especímenes de flora o fauna silvestre extraídos del medio natural o de la reproducción ex situ, utilizados para su diseminación o reproducción, respectivamente, en medios controlados.
- n) **Procedimiento Administrativo Único (PAU):** Es el procedimiento administrativo sancionador iniciado por el OSINFOR cuando existan indicios de infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre o de la incursión en la causal de caducidad del título habilitante.
- o) **Rehabilitación:** Cualquier intento por recuperar elementos estructurales o funcionales dentro de un ecosistema degradado. A diferencia de la restauración, la rehabilitación puede ayudar a restablecer algunas, pero no necesariamente todas las especies de flora y fauna que originalmente estuvieron presentes en un ecosistema.
- p) **Regeneración natural:** Es la recuperación de un bosque, después de sufrir una alteración, en ausencia de la intervención humana. Esta acción resulta en el incremento de la funcionalidad del ecosistema, la complejidad y estructura en la diversidad de especies vegetales y la disponibilidad de un hábitat, entre otros.
- q) **Reforestación:** Acción de repoblar un terreno con plantas forestales.
- r) **Restauración:** Proceso de ayuda a la recuperación de un área, ecosistema o paisaje degradado, dañado o destruido, con el propósito de retomar su trayectoria ecológica, mantener la resiliencia, conservar la diversidad biológica y restablecer la funcionalidad de los ecosistemas y paisajes.
- s) **Sistema de Información Gerencial del OSINFOR (SIGO):** Es la plataforma de información integrada de los aplicativos desarrollados por el OSINFOR, considerando los requisitos de seguridad de la información y la funcionalidad según la necesidad de cada Órgano y Unidad Orgánica del OSINFOR.
- t) **Supervisión:** Acción destinada a verificar en gabinete y/o campo, según corresponda, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en los títulos habilitantes; así como, en los planes de manejo.
- u) **Título Habilitante:** Es el acto administrativo otorgado por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente, que permite a las personas naturales o jurídicas, el acceso a través de planes de manejo, al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y de otros ecosistemas de vegetación silvestre.

6. ACRÓNIMOS

Para el propósito del presente documento, es de aplicación los siguientes acrónimos:

- a) **ARFFS:** Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- b) **DEMA:** Declaración de Manejo.
- c) **DSFFS:** Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre.
- d) **DFFFs:** Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre.
- e) **OSINFOR:** Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR			

- f) **PAU:** Procedimiento Administrativo Único.
- g) **PGMF:** Plan General de Manejo Forestal.

- h) **PFMI:** Plan de Manejo Forestal Intermedio.
- i) **PO:** Plan Operativo
- j) **SERFOR:** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- k) **SIGOSFC:** Sistema de Información Gerencial del OSINFOR - Supervisión, Fiscalización y Capacitación.
- l) **TFFS:** Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre.
- m) **UMF:** Unidad de Manejo Forestal.
- n) **UTM:** Sistema de coordenadas universal transversal de Mercator.

7. CRITERIOS PARA DISPONER MEDIDAS CORRECTIVAS Y MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

7.1. Crterios para disponer medidas correctivas en materia forestal y plazos para su implementación

De manera general, se tendrá el siguiente criterio: Después de notificada cualquier tipo de medida correctiva (la cual debe ser dictada según lo detallado en el Cuadro N° 01), el/la administrado(a) tiene la posibilidad de presentar su contrapropuesta, por única vez, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, ante el OSINFOR; luego de ello, la DFFFS¹ lo evalúa en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de su presentación.

Los resultados de la evaluación son comunicados al/la administrado(a) para su implementación; de existir observaciones, este es comunicado al/la administrado(a) para su subsanación otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia, en caso corresponda, contados después de su comunicación.

En caso el/la administrado(a) no subsane las observaciones en el plazo establecido o no haya presentado ninguna contrapropuesta, se considera que debe cumplir la medida dispuesta por el OSINFOR tal cual como fue dictada.

Asimismo, una vez culminado el plazo de implementación de la medida correctiva, el/la administrado(a) cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles para presentar la información que corresponda de acuerdo al Formato SGC-M1-FOR-063-V.01 o SGC-M1-FOR-066-V.01.

Cabe mencionar que los Reglamento de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre², distinguen principalmente las siguientes medidas correctivas: (i) labores de silvicultura, (ii) proceso de adecuación y reformulación de planes de manejo, y (iii) adopción de medidas de prevención y medidas de mitigación. Por tanto, el presente documento se elaboró teniendo en cuenta dicha distinción.

Sin perjuicio de lo anterior, la DFFFS evaluará la pertinencia de disponer otras medidas correctivas que no se encuentren contempladas en el presente documento.

Para la disposición de medidas correctivas en materia de flora silvestre y para determinar los plazos para su implementación, se debe tener en cuenta el siguiente cuadro:

¹ La DFFFS podrá solicitar apoyo a la DSFFS para la evaluación de dicho plan cuando lo estime pertinente.

² Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
 Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.
 Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI.
 Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICION, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR		

Cuadro N° 01. Medidas correctivas en materia forestal y plazos para su implementación

TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA	CRITERIOS PARA DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN
Labores Silviculturales	<ul style="list-style-type: none"> - Que correspondan a actividades planteadas en el plan de manejo cuyo plazo para su implementación se encuentre vencido y el titular haya incumplido con su implementación. - Que las actividades planteadas sean aplicables de acuerdo a la realidad de campo, según los resultados de la supervisión. - El lugar donde se dispone se realiza según lo programado en el plan de manejo o sobre los claros del aprovechamiento localizados durante la supervisión. - La DFFFS evaluará la pertinencia de disponer como medidas correctivas otras labores silviculturales adicionales a las más representativas que son: Apertura de dosel, selección de semilleros, limpieza de sotobosque, eliminación de lianas, bejucos y líquenes, enriquecimiento y manejo de regeneración natural. 	<p>Hasta 6 meses. Los plazos se determinan teniendo en cuenta la ubicación, accesibilidad, factores climatológicos (estaciones), entre otros, así como el cronograma de actividades del plan de manejo.</p> <p>En los casos que sean necesarios, en la resolución que dispone la medida correctiva, la DFFFS podrá requerir a el/la administrado(a) que presente un informe donde especifique el avance de la implementación de la medida correctiva, en el plazo y forma que se estipule, para conocer periódicamente el progreso de la ejecución.</p>
Proceso de adecuación y reformulación de planes de manejo	<ul style="list-style-type: none"> - Se dispone en los casos que se evidencie que el/la titular no contempló ciertas actividades obligatorias dentro de su plan de manejo. - Se dispone cuando el plan de manejo se encuentre vigente. - Que se sustente la necesidad de la adecuación o reformulación del plan de manejo, de acuerdo a los resultados de la supervisión, a fin de lograr la adecuada gestión del área de manejo. <p>Se podrá dictar la adecuación o reformulación del plan de manejo si después de realizar estas, el/la administrado(a) cuenta con un tiempo razonable para el cumplimiento de las nuevas disposiciones planteadas en el nuevo documento, teniendo en cuenta el plazo para realizar la medida correctiva y los plazos para la aprobación por parte de la ARFFS.</p>	<p>Hasta 4 meses³.</p>
Medidas de prevención	<ul style="list-style-type: none"> - Se dicta cuando exista evidencia que las actividades que generen alto riesgo de producir daños al ambiente o a los recursos, puedan continuar o continúen realizándose. - El lugar donde se dispone se realiza en función a la ubicación de la afectación advertida (a través de coordenadas UTM). 	<p>No mayor a 30 días.</p>
Medida de mitigación	<p>Las medidas de mitigación del riesgo o daño, constituyen el conjunto de acciones de control, minimización, restauración y compensación de impactos ambientales negativos. Para el presente documento se clasifican en dos (02): 1) Manejo de la regeneración natural y 2) Establecimiento de plantaciones.</p> <p>La evaluación técnica determina si corresponde disponer su implementación, para lo cual se considera lo siguiente:</p> <p>1. MEDIANTE MANEJO DE REGENERACIÓN NATURAL</p> <p>Tiene por finalidad reducir la mortandad de la regeneración natural en el lugar afectado por extracciones no autorizadas. Para ello, se debe favorecer e incrementar la supervivencia y crecimiento de las especies de interés, se</p>	<p>Hasta 12 meses. El plazo estará sujeta a factores como superficie, acceso y estacionalidad climática.</p> <p>En los casos que sean necesarios, en la resolución que dispone la medida correctiva, la DFFFS podrá requerir a el/la administrado(a) que presente un informe donde especifique el avance de la implementación de la medida correctiva, en el plazo y forma que se estipule, para conocer periódicamente el progreso de la ejecución.</p>

³ Para dictar esta medida correctiva, se tendrá en cuenta el tiempo de vigencia que le queda al plan de manejo forestal, con la finalidad de no disponerla después de haber culminado dicha vigencia.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR		

TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA	CRITERIOS PARA DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN
	<p>debe realizar labores de limpieza que reduzcan la biomasa de especies invasivas que compiten por espacio, luz y nutrientes con las especies de regeneración natural; tales como: raleo, limpieza u otros.</p> <p>En caso no se encuentre regeneración natural en el lugar de la extracción no autorizada, e/lla administrado(a) podrá optar por realizar el repique de regeneración natural procedente de otras áreas de su título habilitante.</p> <p>El/la administrado(a) para implementar esta actividad deberá tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar la identificación (incluye el marcado) de los individuos de la regeneración natural hasta la categoría de Latizal bajo (1.5 m altura - 4.9 cm diámetro)⁵, esto debido a la necesidad de recuperar el área afectada de manera directa por los claros generados por la tala, realizándose el manejo exclusivamente en estos espacios. - Realizar actividades conducentes a asegurar el desarrollo de la regeneración natural seleccionada (raleo⁶, limpieza⁶, etc.). <p>En caso no se cuente con suficiente regeneración natural dentro del título habilitante para poder cumplir con la medida correctiva, e/lla titular puede reforestar el área afectada con plántones procedentes de viveros.</p> <p>Ahora bien, para poder determinar <i>la cantidad</i> de individuos de regeneración natural a manejar o la cantidad de individuos a reforestar, se tienen los siguientes supuestos:</p> <p>a. Cuando se conoce el número de individuos extraídos sin autorización (cuando se sabe dónde, cuáles y cuántos individuos fueron extraídos sin autorización)</p> <p>Ubicación: Se dispone su implementación cuando se advierta el aprovechamiento de árboles no autorizados, para ello se considera el lugar de la extracción verificada durante la supervisión y/o instrumento de gestión.</p> <p>Especie: Las especies a manejar serán las afectadas o en su defecto pueden emplearse otras de similar categoría económica/ecológica, según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE o la que haga sus veces.</p> <p>Cantidad: La cantidad de individuos a reponer y/o manejar bajo la regeneración natural, se calcula en base a la siguiente fórmula:</p> $N^{\circ} \text{ individuos} = (n * X (\text{Ind./árbol})) + \%m * (n * X (\text{Ind./árbol}))$ <p>Donde: Ind. = Individuos N° individuos = Son los individuos a establecerse o manejar mediante la medida correctiva n = Número de individuos extraídos sin autorización</p>	

⁴ CATIE - Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza. 2002. Inventarios Forestales para Bosques Latifoliados en América Central. Serie técnica. Manual técnico N° 50. Turrialba, C.R.264p

⁵ El raleo consiste en la eliminación de ciertos individuos para favorecer el desarrollo de otros. Se deben eliminar los individuos que presenten problemas de sanidad o sus condiciones de desarrollo no sean óptimas.

⁶ Limpieza para favorecer el crecimiento de la regeneración natural de la especie de interés.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICION, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR		

TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA	CRITERIOS PARA DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN
	<p>X = 6.8 individuos por árbol/ %m= 0.3, es decir el 30% del total previamente calculado</p> <p>Cabe señalar que, según el FONAM⁸, el porcentaje aceptable de individuos que se pueden perder en una plantación forestal es del 20%; sin embargo, hay que resaltar que esta cifra es conservadora dado que la propuesta que sustenta esta institución requiere de la realización de trabajos relacionados que conforman el establecimiento de una masa forestal con fines comerciales. Para el caso presente se admite una mortandad del 30%.</p> <p>-Para el caso de tala de árboles semilleros, adicionalmente, el/la administrador(a) deberá realizar el reemplazo de los árboles semilleros afectados por otros de la misma especie, los cuales deben tener un diámetro a la altura de pecho (DAP) no menor al diámetro mínimo de corte (DMC) establecidos en la Resolución Jefatural N° 458-2002-INRENA y que cumplan con las características fenológicas idóneas para ser considerados como semilleros, cuyas coordenadas de ubicación UTM deberán ser plasmadas en el informe de cumplimiento de la medida correctiva, junto con las evidencias que así lo sustenten (fotografías, actas, etc.).</p> <p>b. Cuando no se conoce el número de individuos extraídos sin autorización (volumen injustificado)</p> <p>Ubicación: En caso de volumen maderable no justificado en el balance de extracción, forma 20 y/o guía de transporte forestal, la medida correctiva podrá ser aplicada de existir áreas deforestadas, claros de tala, bosques secundarios, entre otros, dentro de la UMF, evidenciados durante el recorrido de supervisión.</p> <p>No procede la disposición de esta medida correctiva, en cualquiera de los casos siguientes (toda vez que en la UMF no existe daño a mitigar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando no exista el recurso forestal maderable en el área autorizada pero los documentos de control reporten su movilización. - Cuando el recurso forestal maderable se encuentre en pie (no hay aprovechamiento) pero los documentos de control reporten movilización. <p>Especie: Las especies a manejar serán las afectadas o en su defecto pueden emplearse otras de similar categoría económica/ecológica según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N 241-2016-SERFOR-DE o la que haga sus veces.</p> <p>Cantidad: La cantidad de individuos a instalar, se calcula en base a la siguiente fórmula:</p> $N^{\circ} \text{ individuos} = \left(\frac{VNJ (m^3)}{FC (m^3 / \text{árbol})} * X (Ind. / \text{árbol}) \right) + \%m * \left(\frac{VNJ (m^3)}{FC (m^3 / \text{árbol})} * X (Ind. / \text{árbol}) \right)$ <p>Donde: VNJ = Volumen no justificado</p>	

⁷ Según información de **MADERACRE (2016)**. En base a la evaluación de 120 árboles talados, en sus respectivos claros se ha registrado un total de 820 individuos afectados (≥ 10 cm. DAP), se tiene que, por cada árbol talado se afectan 6.8 individuos de la masa forestal remanente.

⁸ **Fondo Nacional del Ambiente**. Guía práctica para la instalación y manejo de plantaciones forestales. Recuperado de <http://fonamperu.org.pe/download/guia-practica-para-la-instalacion-y-manejo-de-plantaciones-forestales/>. Fecha de acceso el 20 de febrero de 2018.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICION, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR		

TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA	CRITERIOS PARA DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN
	<p>FC = Factor de conversión Ind. = Individuos N° individuos = Son los individuos a establecerse mediante la medida correctiva N = Número de individuos extraídos sin autorización Factor de conversión = $7.587 \text{ m}^3/\text{árbol}^9$ X = 6.8 individuos por árbol %m = 0.3, es decir el 30% del total previamente calculado</p>	
	<p>2. MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES</p> <p>- Se orientan a rehabilitar el ecosistema natural afectado por agricultura, ganadería, desbosque y minería, empleando especies nativas del lugar. - Se realiza en función a las superficies o unidades afectadas materia de sanción, dictándose a mitigar la misma superficie afectada. - El lugar donde se dispone se realiza sobre las áreas afectadas por agricultura, ganadería, desbosque y minería, cuyas coordenadas son detalladas en la Resolución Directoral de Término de PAU. - La cantidad de plantones, el diseño de la plantación, las especies y los plazos serán contemplados en la Resolución Directoral de Término de PAU.</p>	<p>Fase de instalación (1 a 12 meses)¹⁰: En esta etapa, el/la administrador(a) deberá realizar la instalación de la plantación forestal, de acuerdo a lo propuesto en el plan de establecimiento de la plantación forestal.</p>

⁹ Según información de **MADERACRE (2016)**, se determina el volumen (m^3) por cada árbol movilizado.

Volumen promedio por cada árbol movilizado									
PC	Área de la PC (ha) A	Área degradada (ha)* B	N° árboles (árb) talados C	Vol. talado (m^3) D	m^3/ha D/A=E	Árb/ha C/A=F	ha/árb B/C=G	$\text{m}^3/\text{árb}$ D/C	D/C
12 ⁽¹⁾	2972	280.78	2624	12052.202	4.06	0.883	0.107	4.60	
13 ⁽¹⁾	10136	563.43	3983	35635.848	3.51	0.393	0.141	8.93	
14 ⁽²⁾	10470	637.12**	4778	44051.685	4.21	0.456	0.133	9.23	
Total									
									0.127
									7.587

Fuente: 1. Informe Técnico N° 01-2016 "Monitoreo de Operaciones Forestales en las Concesiones Forestales del Consolidado - MADERACRE". Disponible en <http://www.maderacre.com/docs/Inf-Monitoreo-Operac-Forest-2015-CMRA.pdf>

2. Informe de Ejecución Anual del POA reformulado - PC 14 periodo 2016-2017.

* Solo se consideran datos de afectación por tala, arrastre y caminos.

** **Determinación del área degradada para la PC 14:**

- **Área impactada por tala.** - Si 120 árboles talados afectan 9.065 has, entonces estimando en 4778 árboles talados se afectaría 360.938 has.
- **Área impactada por el arrastre.** - Se menciona que el promedio por hectárea registrado de la vial de arrastre es de 25.4 m de longitud y 5.15 m de ancho (0.013081 has), entonces estimando, si la PC 14 tiene un área de 10470 ha, el área afectada por arrastre sería 136.958 has.
- **Área impactada por la apertura de caminos.** - En la PC 13 se construyó 109868 metros lineales de camino, lo que afectó 127.47 has; entonces estimando, si en la PC 14 se construyó 120 kilómetros de caminos secundarios (según informe de ejecución) se estaría afectando 139.225 has. Por lo tanto, el área degradada para la PC 14 sería aproximadamente 67.121 has.

¹⁰ Para el caso de áreas afectadas por minería, la instalación de especies maderables se realizará a partir del 12 mes hasta los 24 meses, puesto que primero se realiza la instalación de las especies leguminosas.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICION, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR		

TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA	CRITERIOS PARA DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN
	<p>- El "Plan de establecimiento de la plantación forestal" elaborado por ella, administrado(a), debe contener la propuesta técnica para efectuar la mitigación del área afectada, conforme a los criterios establecidos en el Formato SGC-M1-FOR-066-V.01.</p> <p>*Para el caso de comunidades nativas y campesinas deberá incluirse el acta de asamblea donde se acuerde implementar el plan de establecimiento de la plantación forestal para la mitigación.</p> <p>Desde el inicio de la ejecución de la medida correctiva, el/la administrado(a) debe presentar cada 6 meses un informe donde especifique el avance de la implementación de la medida correctiva, para conocer periódicamente el progreso de la ejecución. Este informe debe contener como mínimo: evidencia fotográfica, listado y distribución de especies con mortandad y recalzadas. Esta precisión debe estar expresamente señalada en la resolución que dispone las medidas correctivas.</p>	<p>Fase de Post-Instalación (2-4 años)¹¹: Esta etapa abarca la segunda fase de la implementación de las acciones de mitigación; para ello, se utilizará los métodos detallados en el cronograma de actividades consignados en el plan de establecimiento de la plantación forestal, presentado por el/la administrado(a). En esta fase, las actividades buscan garantizar la supervivencia de las plantas. Este es informado según lo establecido en el Formato SGC-M1-FOR-066-V.01.</p>
<p>Medidas para exigir el cumplimiento de una obligación</p>	<p>- Se dictan de acuerdo a las obligaciones cuyo incumplimiento fue materia de sanción. - Si la obligación corresponde a actividades relacionadas a la implementación del plan de manejo en la fase de campo, se debe tener en cuenta el período razonable para su implementación por parte del/de la titular.</p>	<p>El plazo está sujeto a la actividad del cumplimiento de la obligación, teniendo como plazo máximo de ejecución 6 meses.</p>

Fuente: Elaboración propia.

7.2. Crterios para disponer mandatos en materia forestal y plazos de implementación

De manera general, se tendrá el siguiente criterio: Después de notificado el mandato (el cual debe ser dictado según lo detallado en el Cuadro N° 02), el/la administrado(a) tiene la posibilidad de presentar su contrapropuesta, por única vez, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, ante el OSINFOR. La DSFFS lo evalúa en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de su presentación.

Los resultados de la evaluación son comunicados al/la administrado(a) para su implementación; de existir observaciones, este es comunicado al/la administrado(a) para su subsanación otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia, en caso corresponda, contados después de su comunicación. En caso el/la administrado(a) no subsane las observaciones en el plazo establecido o no haya presentado ninguna contrapropuesta, se considera que debe cumplir el mandato dispuesto por el OSINFOR tal cual como fue dictado.

Asimismo, una vez culminado el plazo de implementación del mandato, el/la administrado(a) cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles para presentar el informe de implementación de mandatos, de acuerdo al Formato SGC-M1-FOR-063-V.01.

La DSFFS evaluará la pertinencia de disponer otros mandatos que no se encuentren contemplados en el presente documento.

¹¹ En caso desee aprovechar la plantación, el/la administrado(a) puede hacer el registro de su plantación forestal ante la ARFFS, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR		

A continuación, se detallan las acciones que son pasibles del dictado de mandatos en materia de flora silvestre y los plazos de implementación:

Cuadro N° 02. Mandatos en materia de forestal y plazos para su implementación

Hecho evidenciado	Criterios	Mandato	Plazo para su implementación	
Falta de Apertura del dosel ¹²	<p>Para estas actividades, se puede disponer mandatos en todas las etapas de la supervisión forestal: antes, durante y después del aprovechamiento, siempre y cuando el supervisor, producto de los resultados de supervisión, considere que ella titular debe implementarla, con la finalidad de mejorar la gestión de su bosque.</p>	Realizar la apertura de dosel en los puntos dispuestos en el informe de supervisión o auditoría quinquenal respectiva.	Hasta 06 meses	
Falta de Limpieza del sotobosque ¹³		Realizar la limpieza de sotobosque en los puntos dispuestos en el informe de supervisión o auditoría quinquenal respectiva.		
Falta de Eliminación de lianas, bejucos y líquenes ¹⁴		Realizar la eliminación de lianas, bejucos y líquenes en los puntos dispuestos en el informe de supervisión o auditoría quinquenal respectiva.		
Falta de Enriquecimiento ¹⁵		Realizar el enriquecimiento en los lugares dispuestos en el informe de supervisión o auditoría quinquenal respectiva.		
Falta de Liberación ¹⁶		Realizar actividades de liberación según lo dispuesto en el informe de supervisión o auditoría quinquenal respectiva.		
Falta de Refinamiento ¹⁷		Realizar actividades de refinamiento según lo dispuesto en el informe de supervisión o auditoría quinquenal respectiva.		
Falta de Manejo de regeneración natural ¹⁸		Realizar el manejo de regeneración natural en los puntos dispuestos en el informe de supervisión o auditoría quinquenal respectiva.		
PGMF aprobado con la legislación forestal anterior		Adecuar el PGMF a los lineamientos vigentes.		
Título habilitante no contemplado en la nueva ley forestal		Adecuar el título habilitante a las modalidades de ley forestal y de fauna silvestre vigente.		

¹² Dirigido a eliminar del bosque los fustes no deseables, proporcionando la iluminación y espacio requeridos para la regeneración. Incluye las siguientes operaciones: corta de lianas, aprovechamiento comercial, eliminación del dosel inferior y dosel superior.

¹³ Se dirige a aumentar la iluminación a nivel del piso del bosque para beneficiar la regeneración comercial no establecida, eliminando la vegetación competidora.

¹⁴ Se dirige a eliminar lianas, bejucos y líquenes que afectan el bien tutelado o las actividades de aprovechamiento del mismo.

¹⁵ Consiste en varios métodos para establecer plantaciones de enriquecimiento, sea sembrando semillas o utilizando plántulas en claros del dosel, en líneas o en grupos sistemáticamente distribuidos. De considerar instalación de especies introducidas, esto debe informarse a la ARFFS.

¹⁶ Consiste en suministrar suficiente espacio a las copas de los árboles jóvenes comercializables que puedan constituir las futuras cosechas. Comprende dos operaciones: eliminación de competencia y raleo.

¹⁷ Consiste en la eliminación de algunos componentes no deseables del bosque con el fin de lograr una utilización más completa del sitio por los árboles de futura cosecha. Operacionalmente se define para este tratamiento un diámetro mínimo, por lo general entre 10 a 30 cm de DAP.

¹⁸ Consiste en actividades de raleo y trasplante de individuos de regeneración natural. El raleo, consiste en la eliminación de ciertos individuos para favorecer el desarrollo de otros. Se deben eliminar los individuos no deseables, que presentan problemas de sanidad o sus condiciones de desarrollo no sean óptimas. Asimismo, donde exista la concentración de regeneración natural, se debe trasplantar las plantas a zonas donde no exista regeneración natural o esta es baja.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR		

Hecho evidenciado	Criterios	Mandato	Plazo para su implementación
Especies del PGMF desactualizadas	Se puede disponer mandato de reformulación del PGMF y PMFI en cualquier etapa de la supervisión (antes, durante y después del aprovechamiento); sin embargo, en el PO y DEMA, sólo procede mandato para las etapas de antes y durante el aprovechamiento, si se supervisa estos últimos posterior a su vigencia sólo amerita dar recomendaciones en el informe de supervisión para los futuros PMF que implemente el titular.	Reformular PGMF o PMFI actualizando las especies.	Hasta 04 ¹⁹ meses
Mapas del PGMF desactualizados o escala inadecuada		Actualizar los mapas conforme a los lineamientos respectivos.	
No cumple con el nivel de aceptación del protocolo de convergencia		Reformular PO o DEMA de acuerdo a lo dispuesto en el informe respectivo. Reformular cuando el Plan de Manejo no cumpla con los términos de referencias establecidos la elaboración de planes de manejo dispuestos por SERFOR.	
Falta de identificación o señalización del título habilitante	Podrá ser dispuesto en cualquier etapa de supervisión (antes, durante y después de la extracción). Para las acciones que se encuentren parcialmente implementadas sólo ameritará que se realice una recomendación en el informe de supervisión.	Identificar o señalar el título habilitante en los lugares dispuestos en el informe respectivo.	Hasta 02 meses
Falta de señalización y protección de puntos críticos del título habilitante		Señalización, vigilancia y protección de los puntos críticos del título habilitante dispuestos en el informe respectivo.	Hasta 06 meses
Falta de señalización de vértices del título habilitante		Señalar los vértices del título habilitante en los lugares dispuestos en el informe respectivo.	Hasta 08 meses
Falta establecer los linderos del título habilitante		Establecer los linderos del título habilitante en los lugares dispuestos en el informe respectivo.	Hasta 02 meses cuando exista denuncia o se evidencie en campo un riesgo alto.
Falta marcado de árboles semilleros	Realizar el marcado y diferenciación (codificación) de los árboles declarados como semilleros.		
Falta manejo de residuos sólidos	Implementar el manejo de residuos sólidos en los lugares dispuestos en el informe de supervisión.		Hasta 08 meses cuando no se evidencie riesgo alto.
Deficiente codificación de árboles en el censo	Corregir plaqueado del censo.		Hasta 2 meses.

Fuente: Elaboración propia.

¹⁹ Para dictar este mandato, se tendrá en cuenta el tiempo de vigencia que le queda al PMF, con la finalidad de no disponerla después de haber culminado dicha vigencia.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01

7.3. Criterios para disponer medidas correctivas en materia de fauna silvestre y plazos para su implementación

De manera general, se tendrá el siguiente criterio: Después de notificada la medida correctiva (la cual debe ser dictada según lo detallado en el Cuadro N° 03), el/la administrado(a) tiene la posibilidad de presentar su contrapropuesta, por única vez, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, ante el OSINFOR; la DFFFS²⁰ lo evalúa en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de su presentación. Los resultados de la evaluación son comunicados al/la administrado(a) para su implementación; de existir observaciones, este es comunicado al/la administrado(a) para su subsanación otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia, en caso corresponda, contados después de su comunicación. En caso el/la administrado(a) no subsane las observaciones en el plazo establecido o no haya presentado ninguna contrapropuesta, se considera que debe cumplir la medida dispuesta por el OSINFOR tal cual como fue dictada.

Ahora bien, el/la administrado(a) debe presentar el informe de implementación de medidas correctivas, como máximo al día siguiente hábil al término de los plazos dispuestos en el Cuadro N° 03.

La DFFFS evaluará la pertinencia de disponer otras medidas correctivas que no se encuentren contempladas en el presente documento.

Para la disposición de medidas correctivas en materia de fauna silvestre y para determinar los plazos para su implementación, se debe tener en cuenta el siguiente cuadro:

Cuadro N° 03. Medidas correctivas en materia de fauna silvestre y plazos para su implementación

Tipo de medida correctiva	Medida correctiva	Contenido del informe a presentar	Plazo para su implementación
Adecuación a la normativa vigente	Presentar el/los informe(s) correspondiente(s)	El/Los informe(s) debe(n) ser elaborado(s) de acuerdo a los formatos aprobados por el SERFOR e informar sobre la justificación o razón por la cual no presentó el informe en su momento.	1 mes
	Realizar el marcado de los especímenes de acuerdo al método establecido en su plan de manejo y elaborar el registro de códigos correspondiente	Presentar un informe con fotos del marcaje y la relación de especímenes identificados con sus códigos individuales.	1 a 6 meses (según número de individuos y método planteado)
	Reportar las capturas realizadas	Informe detallado sobre la captura del plantel reproductor, donde incluya datos como fechas de captura, lugares de la captura y sexo de los especímenes, de ser el caso.	1 mes
	Implementar el libro de operaciones, de acuerdo a los lineamientos que aprueba el SERFOR, o su actualización, según corresponda	Presentar una copia del libro de operaciones.	1 a 2 meses (según el número de individuos y sucesos)
Implementación del plan de manejo	Implementar el tópico de acuerdo a lo descrito en el Plan de Manejo	Informe detallado sobre la implementación del ambiente, que incluya fotos, videos u otros medios.	2 a 12 meses (según las características propuestas en el plan de manejo, la afectación al bienestar y la seguridad)
	Implementar la cuarentena de acuerdo a lo descrito en el Plan de Manejo	Informe detallado sobre la implementación del ambiente, que incluya fotos, videos u otros medios.	2 a 12 meses (según las características propuestas en el plan de manejo, la afectación al bienestar y la seguridad)

²⁰ La DFFFS podrá solicitar apoyo a la DSFFS para la evaluación de dicho plan cuando lo estime pertinente.

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR			

	Implementar el almacén y/o área de preparación de alimentos de acuerdo a lo descrito en el Plan de Manejo	Informe detallado sobre la implementación del ambiente, que incluya fotos, videos u otros medios.	2 a 12 meses (según las características propuestas en el plan de manejo, la afectación al bienestar y la seguridad)
	Implementar los registros, tal y como se indica en el plan de manejo	Presentar copia de los registros implementados.	2 meses
	Ejecutar el manejo y/o disposición de residuos sólidos de acuerdo a lo indicado en el plan de manejo	Informe sobre la implementación de actividades del manejo de residuos sólidos, adjuntando fotos, videos u otros medios.	2 meses

7.4. Criterios para disponer mandatos en materia de fauna silvestre y plazos para su implementación

De manera general, se tendrá el siguiente criterio: Después de notificado el mandato (el cual debe ser dictado según lo detallado en el cuadro N° 04), el/la administrado(a) tiene la posibilidad de presentar su contrapropuesta, por única vez, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, ante el OSINFOR (excepto para los mandatos que busquen salvaguardar la integridad de los animales y requieran ser ejecutados con suma urgencia, como: “brindar alimentos de acuerdo a lo indicado en el plan de manejo”), la DSFFS lo evalúa en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de su presentación.

Los resultados de la evaluación son comunicados al/la administrado(a) para su implementación; de existir observaciones, este es comunicado al/la administrado(a) para su subsanación otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia contados después de su comunicación.

En caso el/la administrado(a) no subsane las observaciones en el plazo establecido o no haya presentado ninguna contrapropuesta, se considera que debe cumplir la medida dispuesta por el OSINFOR tal cual fue dictada.

Ahora bien, el/la administrado(a) debe presentar el informe de implementación de mandatos, como máximo, al día siguiente hábil al término de los plazos dispuestos en el cuadro N° 04.

La DSFFS evaluará la pertinencia de disponer otros mandatos que no se encuentren contemplados en el presente documento.

A continuación, se detallan las acciones que son pasibles del dictado de mandatos en materia de fauna silvestre, así como la información a solicitar para su cumplimiento y los plazos de implementación:

 PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICION, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR			

Cuadro N° 04. Mandatos en materia de fauna silvestre y plazos para su implementación

Hecho evidenciado	Mandato	Contenido del informe a presentar	Plazo para su implementación
Infraestructura: dimensiones insuficientes en los recintos, los accesorios son diferentes a lo descrito plan de manejo (incluye equipamiento) o son insuficientes	Implementar el(los) recinto(s) de acuerdo a las características descritas en el plan de manejo o a lo que se requiere	Informe detallado sobre la implementación del recinto, que incluya fotos, videos u otros medios	2 a 12 meses (según dimensiones, materiales y número de recintos y afectación al bienestar y seguridad)
Manejo alimentario: se brinda alimento(s) que no corresponde(n) del todo a lo indicado en el plan de manejo	Brindar alimentos de acuerdo a lo indicado en el plan de manejo	Informe sobre las dietas brindadas, con el dietario, boletas de compra, fotos, videos u otros	Hasta un (01) día hábil
Manejo sanitario: no cuenta con alguno(s) de los equipos de contención física y/o química, ni los fármacos indicados en el plan de manejo	Adquirir equipo(s) faltante(s) de contención física o química, incluyendo los fármacos para la contención química, de acuerdo a lo indicado en el plan de manejo	Informe que incluya las boletas de compra y fotos de los equipos y fármacos indicados	6 meses
Programa de capacitación: no ha realizado capacitaciones sobre el uso del equipo de contención física y/o química, sobre la captura y manipulación de los animales y/o sobre el protocolo de emergencia	Implementar el programa de capacitaciones sobre el uso del equipo de contención física y/o química, sobre la captura y manipulación de los animales y/o sobre el protocolo de emergencia, de acuerdo a lo indicado en el plan de manejo	Informe con el detalle de las capacitaciones realizadas, que incluya, relación de participantes, tiempo de capacitación, entidad capacitadora, fotos y acreditación de ser el caso	1 a 6 meses (según el número de personal, equipos y disponibilidad de equipos)
Programa reproductivo: permitió la reproducción de especímenes en contra de lo descrito en el plan de manejo	Evitar la reproducción de especímenes, como se indica en el plan de manejo o establecer nuevas medidas para su implementación	Informe sobre la implementación de la medida adoptada, adjuntando fotos, videos u otros	1 a 6 meses (según la actividad indicada)
Programa de educación ambiental de investigación y/o de conservación: no ha implementado alguno de estos programas de acuerdo a lo descrito en el plan de manejo	Implementar el programa de educación ambiental de investigación y/o de conservación, de acuerdo a lo descrito en el plan de manejo	Informe sobre la implementación del programa de educación ambiental de investigación y/o de conservación, adjuntando registros, fotos, videos u otros	1 a 6 meses (según la actividad indicada)
Manejo de registros: no cuenta con algún(los) registro(s) indicado(s) en el plan de manejo o mantenerlo desactualizados	Implementar los registros indicados en el plan de manejo y/o actualizarlos	Informe sobre la implementación de los registros adjuntado copia de estos	1 a 2 meses (según la magnitud)
Manejo de residuos sólidos: no se ha implementado el manejo de residuos sólidos y no se evidencia riesgo alto	Implementar las actividades relacionadas con el manejo de residuos sólidos de acuerdo a lo indicado en el plan de manejo	Informe sobre la implementación de las actividades adjuntado registros, fotos, videos u otros.	3 meses
No se ha realizado la identificación o señalización del título habilitante	Identificar o señalar el título habilitante en los lugares dispuestos en el informe respectivo	Informe sobre la identificación o señalización del título habilitante adjuntado registros, fotos, videos u otros.	2 meses



PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

SGC-M1-CRI-004-V.01

CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR

Hecho evidenciado	Mandato	Contenido del informe a presentar	Plazo para su implementación
No se ha realizado la señalización y protección de puntos críticos del título habilitante	Señalizar y proteger los puntos críticos del título habilitante dispuestos en el informe respectivo	Informe sobre la señalización y protección de puntos críticos del título habilitante adjuntado registros, fotos, videos u otros.	6 meses
No se ha señalado los vértices del título habilitante	Señalizar los vértices del título habilitante en los lugares dispuestos en el informe respectivo	Informe sobre la señalización de los vértices adjuntado registros, fotos, videos u otros.	Hasta 8 meses
No se ha establecido los linderos	Establecer linderos en los lugares dispuestos en el informe respectivo	Informe sobre el establecimiento de los linderos adjuntado registros, fotos, videos u otros.	Hasta 2 meses cuando exista denuncia o se evidencie en campo un riesgo alto
Plan de manejo aprobado con la legislación anterior	Adecuar su plan de manejo a lo indicado en la normativa vigente	Presentar copia del cargo de presentación de la adecuación del plan de manejo ante la autoridad y copia del documento de gestión	6 meses
Las especies indicadas en el plan de manejo están desactualizadas	Reformular el plan de manejo de acuerdo a las especies que actualmente maneja	Presentar copia del cargo de la presentación de la reformulación del plan de manejo y copia del documento de gestión	6 meses
No cuenta con un plan de manejo	Elabora y presentar un plan de manejo, acorde a la normativa vigente	Presentar copia del cargo de presentación del plan de manejo ante la autoridad y adjuntar copia del plan de manejo elaborado	6 meses
Aspectos ausentes en el plan de manejo			
Infraestructura: falta de recintos o sus características son insuficientes (dimensión, materiales, accesorios u otros); falta de baranda, de mallas, de antejaula, de área de manejo, de pediluvios, entre otros	Adecuar el plan de manejo e implementar el(los) recinto(s), con características mínimas necesarias, tales como: dimensión, materiales, barandas, mallas, antejaula, área de manejo, pediluvios u otros	Informe detallado sobre la implementación del recinto, que incluya fotos, videos u otros medios; y cargo de presentación a la autoridad	2 a 12 meses (según dimensiones, materiales y número de recintos y afectación al bienestar y seguridad)
Infraestructura: falta de tópico	Adecuar el plan de manejo e implementar el tópico con características mínimas necesarias	Informe detallado sobre la implementación del tópico, que incluya fotos, videos u otros medios; y cargo de presentación a la autoridad	2 a 12 meses (según el número de especímenes albergados y la afectación al bienestar y seguridad)
Infraestructura: falta de cuarentena	Adecuar el plan de manejo e implementar la cuarentena con características mínimas necesarias	Informe detallado sobre la implementación de la cuarentena, que incluya fotos, videos u otros medios; y cargo de presentación a la autoridad	2 a 12 meses (según el número de especímenes albergados y la afectación al bienestar y seguridad)
Infraestructura: falta almacén y/o área de preparación de alimentos	Adecuar el plan de manejo e implementar el almacén y/o área de preparación de alimentos con características mínimas necesarias	Informe detallado sobre la implementación del ambiente, que incluya fotos, videos u otros medios; y cargo de presentación a la autoridad	2 a 12 meses (según el número de especímenes albergados y la afectación al bienestar y seguridad)
Manejo alimentario: se brinda alimento(s) que no corresponde(n) a las especies	Brindar los alimentos correspondientes según especie	Informe sobre las dietas brindadas, boletas de compra, fotos u otros; y, cargo de presentación a la autoridad	Hasta un (01) día hábil



PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

SGC-M1-CRI-004-V.01

CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR

Hecho evidenciado	Mandato	Contenido del informe a presentar	Plazo para su implementación
Manejo alimentario: falta de dietario	Adecuar el plan de manejo con un dietario	Informe que incluye el dietario (cantidad de insumos por tiempo y por especie) y las posibles variaciones de insumos por estacionalidad u otros; y cargo de presentación a la autoridad	2 meses
Manejo sanitario: no cuentan con un programa sanitario	Adecuar el plan de manejo con un programa sanitario y ejecutarlo	Informe de presentación del programa sanitario y el avance de su ejecución, remitiendo evidencias fotográficas o en video, de los procedimientos firmados por el veterinario colegiado y habilitado; y cargo de presentación a la autoridad	12 meses
Manejo sanitario: no cuentan con equipos de contención física y/o química, ni los fármacos indicados en el plan de manejo	Adecuar el plan de manejo y adquirir equipos de contención física o química, incluyendo los fármacos para la contención química	Informe que incluya las boletas de compra de los equipos y fármacos indicados; y cargo de presentación a la autoridad	1 a 3 (según requerimientos)
Capacitaciones: no ha realizado capacitaciones sobre el uso del equipo de contención física y/o química, sobre la captura y manipulación de los animales y/o sobre el protocolo de emergencias	Adecuar el plan de manejo establecido un programa de capacitaciones sobre el uso de del equipo de contención física y/o química, sobre la captura y manipulación de los animales y/o sobre el protocolo de emergencias	Informe con el detalle de las capacitaciones realizadas, que incluya relación de participantes, tiempo de capacitación, entidad capacitadora, fotos y acreditación de ser el caso; y cargo de presentación a la autoridad	1 a 6 meses (según el número de personal, equipos y disponibilidad de equipos)
Falta de protocolos de emergencia	Adecuar el plan de manejo con un protocolo de emergencias que incluya cronograma de capacitación y ejecutarlo	Informe que adjunta el protocolo de emergencias con el cronograma de capacitación; y cargo de presentación a la autoridad	2 meses
No cuenta con un programa de manejo reproductivo	Adecuar el plan de manejo con un programa de manejo reproductivo y ejecutarlo	Informe sobre la implementación de la medida adoptada, adjuntando fotos, videos u otros; y cargo de presentación a la autoridad	1 a 6 meses (según la cantidad de especíes)
Reproduce especímenes sin contar con un programa de manejo reproductivo	No reproducir especímenes de fauna silvestre, hasta que adecue su plan de manejo con un programa de manejo reproductivo aprobado que lo contemple	Informe sobre la implementación de la medida adoptada, adjuntando fotos, videos u otros; y cargo de presentación a la autoridad	Desde un (01) día hasta un (01) mes
No cuenta con un componente de conservación, cuando le corresponde	Adecuar el plan de manejo con la inclusión de un componente de conservación	Informe sobre la elaboración e implementación de un componente de conservación; y cargo de presentación a la autoridad	3 meses
No cuenta con un programa de translocación, cuando le corresponde	Adecuar el plan de manejo con la inclusión de un programa de translocación	Informe sobre la elaboración e implementación de un programa de translocación; y cargo de presentación a la autoridad	3 meses
No cuenta con un manejo de registros	Adecuar el plan de manejo con los registros y base de datos actualizados	Informe sobre la implementación de registros y base de datos; y cargo de presentación a la autoridad	1 a 2 meses (según la magnitud)
Manejo de residuos sólidos	Adecuar el plan de manejo con un programa de manejo y/o disposición de residuos sólidos y ejecutarlo	Informe sobre la elaboración e implementación de actividades para el manejo de residuos sólidos, adjuntando medios probatorios como fotos, videos u otros medios; y cargo de presentación a la autoridad	3 meses

Fuente: Elaboración propia.

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR			

8. PROCEDIMIENTO

8.1. Responsables de la disposición de medidas correctivas y mandatos

La DFFFS es la encargada de la disposición de medidas correctivas como consecuencia del desarrollo de un PAU, a través de la resolución directoral que pone término a la primera instancia, en los casos que correspondan. La resolución directoral debe indicar que el/la titular presentará el informe de implementación de medida correctiva ante la DSFFS; así mismo, debe contener como anexo el modelo de los Formatos que correspondan (SGC-M1-FOR-063-V.01 o SGC-M1-FOR-066-V.01).

La DFFFS puede prescindir de disponer la presentación periódica de informes que reporten los avances de la implementación de medidas correctivas, en los casos que ameriten.

El TFFS, como parte de la evaluación del recurso de apelación, puede modificar o adecuar las medidas correctivas dispuestas por la DFFFS en primera instancia, siempre que haya una variación en las infracciones sancionadas.

La DSFFS es la encargada de disponer los mandatos como resultado de sus acciones de supervisión o de auditoría quinquenal, los cuales son comunicados al titular junto con el informe de supervisión que le sirven de sustento. La disposición del mandato debe considerar los aspectos contenidos en los numerales 7.2 y 7.4 del presente documento, y contener como anexo, en los casos que corresponda, el Formato correspondiente para la presentación del informe de implementación de mandatos por parte del titular ante la DSFFS (SGC-M1-FOR-063-V.01).

8.2. Seguimiento de la implementación de las medidas correctivas y/o mandatos

La DSFFS realiza el seguimiento de las medidas correctivas y/o mandatos dispuestos por las Direcciones de Línea (DFFFS y/o DSFFS).

El seguimiento de la implementación de medidas correctivas y/o mandatos se realiza verificando si el/la administrado(a) cumplió con presentar los informes de implementación de medidas correctivas y/o mandatos durante el/los plazo(s) establecido(s) por el OSINFOR.

8.2.1. **Control del plazo para la presentación del informe de implementación de medidas correctivas y/o mandatos**

La DSFFS identificará cada seis meses los títulos habilitantes que cuenten con el plazo de mandatos y medidas correctivas vencido, con la finalidad de poder priorizar las verificaciones de campo.

- **Plazos para la implementación de medidas correctivas y mandatos:**

El plazo para la implementación de la medida correctiva impuesta se contabiliza a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución que la dictó queda firme²¹ o se haya agotado la vía administrativa ratificándose la imposición de la medida correctiva, en el caso de apelaciones.

²¹ Reglamento del Procedimiento Administrativo Único (PAU) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución Presidencial N° 020-2017-OSINFOR
Artículo 27° Firmeza de la Resolución en Primera Instancia:

Una vez vencido el plazo otorgado al administrado para impugnar la Resolución que finaliza el PAU sin que haya ejercido este derecho, o lo haya ejercido fuera del plazo legal; la resolución quedará firme de pleno derecho, sin perjuicio que la autoridad decisora emita un proveído con carácter declaratorio.

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR			

Para el caso de mandatos, el plazo se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación que contiene su disposición.

- **Plazo para la presentación del informe de implementación de medidas correctivas y mandatos:**

El plazo para la presentación del informe de implementación de medidas correctivas lo dispone la DFFFS, en función a lo establecido en el presente documento.

El plazo para la presentación del informe de implementación de mandatos lo dispone la DSFFS, en función a lo establecido en el presente documento.

Cuando en un mismo proceso se dicte más de una medida correctiva y/o mandato con diferentes plazos para su implementación, se considera el mayor plazo otorgado para el cumplimiento de las mismas, el lugar a implementar la medida correctiva y/o mandato dependerá de la disposición y/o infracción vinculada a la gestión del Patrimonio.

8.2.2. Ampliación de plazos establecidos para la presentación del informe o la implementación de medidas correctivas y/o mandatos

El/La administrado(a), de resultarle insuficiente el plazo otorgado, puede solicitar, con el debido sustento y por única vez, una ampliación del plazo²². La solicitud debe ser presentada en mesa de partes del OSINFOR, antes de vencerse el plazo para su implementación.

Para medidas correctivas, la DFFFS realiza la evaluación respectiva de la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del informe o implementación y determina el periodo de tiempo adicional, previa evaluación técnica²³. Sobre la base de la evaluación técnica, puede otorgar o no el plazo adicional solicitado por el/la administrado(a).

La DFFFS, comunica a la DSFFS sobre las ampliaciones de plazo de medidas correctivas que otorgan para la presentación del informe o su implementación, además de hacer el respectivo registro en el SIGO_{SFC}.

Para mandatos, la DSFFS realiza la evaluación respectiva de la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del informe o implementación y determina el periodo de tiempo adicional, previa evaluación técnica. Sobre la base de la evaluación, puede otorgar o no el plazo adicional solicitado por el/la administrado(a).

La evaluación de la solicitud de ampliación de plazos se realiza como máximo en diez (10) días hábiles.

De requerirse alguna subsanación de parte de el/la administrado(a), la Dirección de Línea correspondiente que realiza la evaluación, lo solicita por única vez otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles. En caso de no haber respuesta, se da por no presentada la solicitud de ampliación de plazos; y, de haber respuesta, lo evalúa en un plazo de cinco (05) días hábiles.

²² Se puede solicitar ampliación de plazos por problemas de accesibilidad, temporalidad (lluvia, sequías), entre otras consideraciones que deben ser evaluadas por la DFFFS. Asimismo, esta solicitud puede realizarse mediante cualquier escrito u otro documento que el/la titular considere pertinente.

²³ El tiempo adicional lo determina la DFFFS no pudiendo ser mayor a 09 meses; el cual se determina aplicando criterios técnicos que valoren la cantidad de plantones a reponer, distancia, temporalidad (lluvias, época vaciante, otros), dificultades de acceso al área.

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR			

8.2.3. Presentación del informe de implementación de medidas correctivas y/o mandatos

El informe de implementación de medida correctiva y/o mandato debe ser presentado por el/la administrado(a) ante la DSFFS de acuerdo al Formato SGC-M1-FOR-063-V.01 o SGC-M1-FOR-066-V.01²⁴, según corresponda, para su respectiva evaluación; y, de ser el caso, proceda con la verificación en campo.

8.3. Proceso de verificación de medidas correctivas y/o mandatos

Los reportes que la DFFFS disponga, de ser el caso, para que el/la administrado(a) informe periódicamente el avance del cumplimiento de la medida correctiva, serán considerados como indicios del cumplimiento de la medida correctiva.

Para tener por cumplida la medida correctiva, se realizará una evaluación técnica-legal, principalmente del informe de implementación que reporte el total de las actividades dispuestas, acompañando evidencias y medios probatorios contundentes que así lo acrediten (fotos, videos, mapas de distribución, ubicación u otros).

En el caso que el/la titular no presente los reportes ni el informe de implementación de las medidas correctivas dispuestas, serán considerados como un indicio de incumplimiento; sin perjuicio de la verificación en campo que pueda o no realizarse.

8.3.1. Verificación del cumplimiento de medidas correctivas

La verificación de medidas correctivas procede después de culminado el plazo de su implementación. En el caso de plantaciones forestales, puede realizarse la verificación después de la fase de instalación.

La verificación de medidas correctivas puede realizarse previa evaluación técnica o no del informe de cumplimiento de medidas correctivas presentado por el/la administrado(a).

La verificación del cumplimiento de medidas correctivas puede realizarse durante una supervisión ordinaria o extraordinaria, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en la directiva de supervisión correspondiente.

La Sub Dirección de Supervisión que corresponda, en coordinación con la Oficina Desconcentrada correspondiente, se encarga de realizar las coordinaciones y acciones necesarias para su verificación.

Es posible solicitar apoyo a la ARFFS correspondiente, para realizar la verificación en campo de una medida correctiva o mandato.

El/La supervisor(a) encargado(a) de la verificación en campo, realiza la verificación de los parámetros básicos, referenciándolos en los Formatos SGC-M1-FOR-064-V.01 y SGC-M1-FOR-065-V.01, y en los Anexos N° 01 o 02, según corresponda.

Para determinar si el/la administrado(a) cumplió con la medida correctiva dispuesta en materia forestal, se debe considerar lo siguiente:

²⁴ Este formato debe ser señalado en la Resolución Directoral donde se dispone las medidas correctivas por parte de la DFFFS, a fin de que el/la administrado(a) pueda informar de manera adecuada respetando todas las variables y facilitar su verificación en campo por parte de la DSFFS.

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR			

- **Para las medidas de mitigación o silvicultura:** Se considera que cumplió cuando más del 70% de lo evaluado se encuentre conforme.
- **Para otras medidas correctivas:** La evaluación dependerá del caso en particular.

La DSFFS emite el informe de verificación de medidas correctivas; dicho informe es remitido a la DFFFS para la evaluación del inicio del PAU, siempre que existan indicios del incumplimiento de la medida correctiva.

8.3.2. Verificación del cumplimiento de mandatos

La DSFFS evaluará los casos que amerite la verificación de mandatos, la que puede ser durante o después de culminar el plazo de implementación dispuesto, en base al Cuadro N° 02 y Cuadro N° 04 del presente documento.

Asimismo, la verificación del cumplimiento de mandatos puede realizarse durante una supervisión ordinaria o extraordinaria, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en la directiva de supervisión correspondiente.

En los casos de materia forestal, donde se realice la verificación de mandatos para determinar si el/la titular cumplió con lo dispuesto, se debe considerar lo siguiente:

- Para los mandatos que deban ser implementados en campo, se considerará como cumplido cuando más del 70% de lo evaluado se encuentre conforme.
- Para los mandatos administrativos, la evaluación dependerá del caso en particular.

El/la supervisor(a) encargado(a) de la verificación en campo, realiza la verificación de los parámetros básicos, referenciándolos en los Formatos SGC-M1-FOR-064-V.01 y SGC-M1-FOR-065-V.01, y en los Anexos N° 01 o 02, según corresponda.

La DSFFS emite el informe de verificación de mandatos; dicho informe es remitido a la DFFFS para la evaluación del inicio del PAU, siempre que existan indicios del incumplimiento del mandato.

8.4. Registro de la información en el SIGO_{SFC}

La DFFFS luego de disponer las medidas correctivas, las registra en el SIGO_{SFC} ingresando el detalle de la disposición, como son los plazos para la implementación y los plazos para informar el cumplimiento, entre otros. El SIGO_{SFC} emitirá alertas cuando los plazos estén por vencer, a fin de que la DSFFS realice el seguimiento.

El TFFS, luego de variar las medidas correctivas dictadas en primera instancia, de ser el caso, debe registrarlas en el SIGO_{SFC} ingresando el detalle de la disposición, como son los plazos para la implementación y para informar el cumplimiento. El SIGO_{SFC} emitirá alertas cuando los plazos estén por vencer, a fin de que la DSFFS realice el seguimiento.

La DSFFS luego de disponer mandatos, los registra en el SIGO_{SFC}, ingresando el detalle de la disposición, como son los plazos para la implementación y los plazos para informar el cumplimiento.

Asimismo, la DSFFS registra en el SIGO_{SFC} la evaluación del “informe de implementación de las medidas correctivas y/o mandatos” presentado por el/la titular y emite el “informe técnico de evaluación de medidas correctivas y/o mandatos”, el mismo que es registrado en

 PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
	CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR		

el referido sistema; a fin de tener la trazabilidad sobre el cumplimiento de la implementación de las medidas correctivas y/o mandatos, informado por el/la administrado(a), así como los resultados de su evaluación.

8.5. Disposiciones complementarias

Las medidas correctivas que tienen el plazo vencido y que aún no presentaron su respectivo informe de cumplimiento, la DSFFS, luego de verificar en el sistema, identifica y coordina con la DFFFS a fin de determinar si amerita o no su verificación de campo, para la posterior evaluación del inicio del PAU correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente documento, la DSFFS y la DFFFS pueden coordinar sobre la información relativa al cumplimiento de las medidas correctivas dispuestas.

9. RESPONSABILIDADES

9.1 El presente documento es de obligatoria aplicación por la DSFFS, la DFFFS y el TFFS del OSINFOR.

9.2 La DSFFS, la DFFFS y el TFFS, en el marco de sus funciones, tienen la facultad de resolver cualquier situación no contemplada en el presente documento.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1. Las medidas correctivas son dictadas por la DFFFS y deben ser registradas en el SIGO_{SFC}.

10.2. El TFFS, como parte de la evaluación del recurso de apelación y en caso resuelva variar la infracción sancionada, puede modificar las medidas correctivas dispuestas por la DFFFS y dichas modificaciones deben ser registradas en el SIGO_{SFC}.

10.3. Los mandatos son dictados por la DSFFS y deben ser registradas en el SIGO_{SFC}.

10.4. La DSFFS es la encargada del seguimiento de las medidas correctivas y mandatos.

10.5. La DSFFS es la encargada de verificar el cumplimiento de la implementación de las medidas correctivas y mandatos.

10.6. La DFFFS y la DSFFS, previa evaluación, pueden ampliar el plazo de presentación del informe o la implementación de las medidas correctivas o mandatos y todo cambio debe ser registrado en el SIGO_{SFC}.

10.7. El SIGO_{SFC} implementará una plataforma que permita alertar sobre los plazos vencidos o por vencerse de las medidas correctivas y mandatos dispuestos.

10.8. El SIGO_{SFC} implementará una plataforma que permita registrar los informes de implementación de medidas correctivas y mandatos.

11. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación	Textos Modificados	Responsable
1		Elaboración inicial del documento		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre

13. ANEXOS

Anexo N° 01: Estructura de Informe de Evaluación de Medida Correctiva y/o Mandato en Campo en Materia Forestal

I. Datos Generales

Nombre del Titular		
Contrato / Resolución		
Representante legal		
DNI / N° de RUC del titular		
Estado del Contribuyente *	Estado	
	Condición	
Dirección legal		
Área**		
Especialista / Regente		
Profesión		
N° Colegiatura		

*De acuerdo a Ficha RUC de la SUNAT

II. Antecedentes

- N° de título habilitante _____ para el aprovechamiento en la modalidad de _____
- Plan de Manejo aprobado mediante _____
- Informe de supervisión N° _____ de fecha _____
- Resolución Directoral/(otro documento) N° _____ de imposición de medida correctiva/mandato del _____
- Formato de implementación de medida correctiva o mandato recibido el _____

III. Objetivos

- Verificar la implementación de la medida correctiva o mandato dictada mediante (*consignar documento que corresponda*) N° _____
- Verificar la información del formato de implementación de medida correctiva o mandato alcanzado por el/la titular (*indicar nombre*) _____

IV. Procedimiento realizado

4.1. Ubicación política del título habilitante

Departamento
Provincia
Distrito
Sector

4.2. Ubicación geográfica del título habilitante evaluado

Vértice	Zona UTM	Este	Norte

 PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
	CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR		

4.3. Acceso al área de implementación de la medida correctiva o mandato

Describir acceso partiendo desde el punto de embarque

Tramo	Distancia aprox. (km)	Tiempo aprox. (hr)	Forma de transporte	Medio de transporte	Observaciones
De a					
De a					
De a					

Fuente: Formato de implementación de la medida correctiva

4.4. Cronograma de actividades realizadas

Actividad realizada	Día-mes	Día-mes	...	Día-mes
Ingreso al área del título habilitante				
Evaluación de la medida correctiva				
Salida del área del título habilitante				
Retorno a la Oficina Desconcentrada				

Fuente: Formato de implementación de la medida correctiva o mandato

4.5. Determinación de la muestra a evaluar

4.5.1. Caso de objetos y otras características implementados, diferentes a la reforestación

En esta oportunidad la evaluación se focaliza en los objetos y características que han sido informados mediante el formato de implementación de la medida correctiva.

4.5.2. Caso de medidas que implican reforestación o establecimiento de plantas

En este caso se elige una muestra representativa cuando la población de los individuos establecidos exceda las 150 unidades.

La fórmula a aplicar es la que sigue:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{NE^2 + Z^2 pq}$$

n = Tamaño de la muestra a evaluar

Z = Valor de la distribución de "t" a un nivel de confianza del 95%, t=1.96

p = Variabilidad positiva (0.5)

q = Variabilidad negativa (0.5)

N = Tamaño de la población total de individuos implementados por la medida correctiva

E = Error (máximo el 10%)

El tamaño de la muestra es repartido sistemáticamente entre los individuos de la población reportada por el/la titular, utilizando un patrón de distribución se identifican los elementos a evaluar en la lista correspondiente.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		SGC-M1-CRI-004-V.01
	CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR		

V. Resultados

5.1. De los elementos evaluados en campo

N°	Elementos evaluados ⁽¹⁾	Coordenadas UTM		Altura (m) ⁽²⁾	Estado ⁽³⁾	Cumplen con la finalidad ⁽⁴⁾
		Este	Norte			
1						
2						
3						
4						

Fuente: Formato de evaluación de la medida correctiva o mandato

(1) Puede ser un plantón, un letrero, un trabajo realizado, etc. que represente la implementación de la medida

(2) Aplicable sólo a la reforestación

(3) Bueno/Regular/Malo, la valoración se determina de acuerdo a la finalidad que debe cumplir

(4) Colocar Si / No

VI. Conclusiones

Señalar las conclusiones que reflejen el cumplimiento o no de la medida correctiva o mandato.

VII. Recomendaciones

Recomendar la derivación del presente informe a la DFFFS para las acciones que correspondan, siempre que existan indicios de infracción.

VIII. Anexos

Anexar la documentación sustentatoria del cumplimiento de la medida correctiva o mandato.

 PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
	CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR		

Anexo N° 02: Estructura de Informe de Evaluación de Medida Correctiva y/o Mandato en Materia de Fauna Silvestre

1. DATOS GENERALES

Cuadro 01. Datos generales

Nombre del Titular		
Contrato / Resolución		
Representante legal		
DNI / N° de RUC del titular		
Estado del Contribuyente *	Estado	
	Condición	
Dirección legal		
Ubicación	Distrito	
	Provincia	
	Departamento	
	Sector/Dirección	
Coordenadas UTM (WGS 84)	Este (E)	
	Norte (N)	
Área**		
Especialista / Regente		
Profesión		
N° Colegiatura		

*De acuerdo a Ficha RUC de la SUNAT

**Sólo para el caso de permisos y concesiones de fauna silvestre

2. ANTECEDENTES

Se deberá mencionar los documentos del otorgamiento del título habilitante y los relacionados con las medidas correctivas y mandatos, en forma cronológica, como resoluciones e informes, documentos presentados por el/la titular y los generados por el OSINFOR.

3. OBJETIVOS

- Verificar la implementación de la medida correctiva o mandato dictado mediante la Resolución Directoral/Proveído N° (*indicar número y fecha*) _____
- Verificar la información alcanzado por el/la titular (*indicar nombre*) _____

4. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

4.1. Ubicación política

Región:
Provincia:
Distrito:
Sector/Dirección:

4.2. Ubicación geográfica

Coordenadas UTM:
Altitud:
Vértices: (en caso de concesiones y permisos)

4.3. Características del área

Descripción general del área de acuerdo a los documentos de gestión y a lo observado durante la diligencia

5. EQUIPOS Y MATERIALES

Indicar los equipos y materiales empleados durante la diligencia como GPS, cámara fotográfica, actas, mapas, formatos, etc.

6. DETALLE DE LA DILIGENCIA

6.1. Acceso al área del título habilitante

Describir el acceso al área del título habilitante, medio de transporte y tiempo que tomó el recorrido.

6.2. Cronograma de actividades

Las actividades realizadas durante la diligencia son detalladas en el siguiente cuadro:

Cuadro 02. Cronograma de actividades de la diligencia

Día	1	2	3	4	5
Actividad/Fecha					

Fuente: *Elaboración: Propia - OSINFOR*

6.3. Relación de participantes

En la diligencia participaron cuatro (04) personas tal como se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 03. Personal que participó en la diligencia al (Título Habilitante)

N°	Participantes	Función	DNI	Observación
1				
2				
3				
4				

Fuente: *Elaboración: Propia - OSINFOR*

7. PROCEDIMIENTO REALIZADO

Describir los pasos seguidos durante la diligencia de campo

8. RESULTADOS

8.1. De las medidas correctivas y mandatos dictados

Descripción detallada de las medidas correctivas y mandatos dictados

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR			

8.2. De la información presentada por el/la titular

Descripción detallada de la información remitida por el/la titular

8.3. De las actividades evaluadas en campo

Descripción detallada de las actividades evidenciadas en campo

9. DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CORRECTIVA O MANDATO

Analizar si la medida correctiva o mandato fueron implementados, de acuerdo lo indicado. Se incluye la presentación del informe por parte del titular.

10. CONCLUSIONES

Señalar las conclusiones que reflejen el cumplimiento o no de la medida correctiva o mandato.

11. RECOMENDACIONES

Recomendar la derivación del presente informe a la DFFFS, para las acciones que correspondan, siempre que existan indicios de infracciones.

12. ANEXOS

Anexar la documentación sustentatoria del cumplimiento de la medida correctiva o mandato.

 PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
	CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR		

14. FORMATOS

Formato SGC-M1-FOR-063-V.01: Formato de Informe de Implementación de Medida Correctiva y/o Mandato en Materia Forestal

 PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-FOR-063-V.01
	FORMATO DE INFORME DE IMPLEMENTACION DE MEDIDA CORRECTIVA Y/O MANDATO EN MATERIA FORESTAL		

I. Datos generales

1. Nombre del titular	
2. N° de título habilitante	
3. N° de resolución de imposición de medida correctiva/Proveído u otro/N° de la carta con la que se le comunicó el(los) mandato(s)	
4. Dirección del titular	
5. Ubicación política del área del título habilitante (no aplica en el caso de medidas de tipo documentario)	
Distrito	
Provincia	
Departamento	

II. De la medida impuesta

1. Tipo de medida correctiva y/o mandato	Silvicultura		Preventiva		
	Adecuación		Mitigación		
	Reformulación				

2. Descripción de las actividades que contempla la medida correctiva y/o mandato

Actividades requeridas 1.- 2.-

3. Ubicación de la implementación de la medida correctiva y/o mandato (no aplica en el caso de medidas de tipo documentario)

<i>Describir de forma detallada el acceso al área donde se implementó la medida correctiva, partiendo desde la ciudad o centro poblado más cercano</i>
--

Colocar la coordenada de las áreas/puntos intervenidos, en DATUM WGS 84

Área/ Punto	Coordenadas UTM (**)		Extensión (ha) (*)	Altura (cm)	Comentarios
	Norte	Este			
1					
2					

(*) Solo aplica en el caso de la reforestación

(**) Se refiere al centro de las áreas reforestadas

4. Descripción de las actividades implementadas de la medida correctiva

Actividades implementadas de la medida correctiva: 1.- 2.-
--

5. Respeto a la restauración de la cobertura forestal (no aplica en medidas de tipo documentario)

Individuos instalados:

N°	Especies	Cantidad de individuos	Método de siembra (*)	Procedencia (**)	Comentarios
1					
2					

(*) A tres bolillo, cuadrado, curvas de nivel, etc.

(**) Regeneración natural o vivero

6. Cronograma de mantenimiento (Ver ítem 8) (*)

N°	Actividad	Meses de implementación del año _____
1		De _____ a _____
2		De _____ a _____

(*) Debe considerarse una actividad de mantenimiento periódico hasta que los individuos instalados se establezcan que requiere como mínimo un periodo de dos años (no aplica en medidas de tipo documentario).

7. Anexos (en el caso de medidas de tipo documentario colocar las pruebas que acreditan la ejecución de la medida)

7.1. Fotografías/(en lo posible videos).

7.2. Mapas de ubicación y acceso al área donde se implementó la medida correctiva y mandato

- Utilizar una escala de 1/5000 a 1/10000

- Presentar vías de acceso, el área del título habilitante y de la PC en donde se motiva la medida

7.3. En materia forestal: Mapa de dispersión de individuos instalados de la medida correctiva

- Utilizar la escala de 1/2000

- Presentar vías de acceso, las áreas de la reforestación y las especies instaladas

7.4. En materia forestal: Lista de individuos instalados

N°	Especie	Coordenada UTM		Altura (cm)	Procedencia	Observaciones
		Este	Norte			
1						
2						
3						
4						
etc.						

Firma	Huella

Titular: _____

DNI: _____

8. Cronograma

Se deberá presentar un cronograma de actividades a desarrollar, especificando las actividades por cada año calendario, de acuerdo al siguiente cuadro:




CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR

Actividades	Año 1												Año 2												Año 3												
	Meses												Meses												Meses												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
<i>Establecimiento de la plantación</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																									
<i>Recalce</i>													X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													
<i>Informe comunicando instalación de plantación</i>												X																									X
<i>Mantenimiento (Poda, limpieza, deshierbo, otros)</i>													X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Vigilancia y control</i>													X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

 PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
	CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR		

Formato SGC-M1-FOR-064-V.01: Formato de Evaluación de Implementación de Medida Correctiva y/o Mandato en Materia Forestal

 PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-FOR-064-V.01
	FORMATO DE EVALUACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDA CORRECTIVA Y/O MANDATO EN MATERIA FORESTAL		

I. Datos generales

1. Nombre del titular	
2. N° de título habilitante	
3. N° de resolución de imposición de medida correctiva/N° de la carta con la que se le comunicó el(los) mandato(s)	
4. Ubicación política del área del título habilitante	
Distrito	
Provincia	
Departamento	
5. Fecha de evaluación	
6. Observaciones:	

II. De la implementación de la medida correctiva y/o mandato

1. Tipo de medida correctiva o mandato	
Silvicultura	
Adecuación	
Reformulación	
Medida de Mitigación	
Otras	

2. Descripción de las actividades evaluadas de la medida correctiva o mandato
Actividades evaluadas de la medida correctiva y/o mandatos: 1.- 2.- 3.-

3. Evaluación de elementos de la medida correctiva y/o mandato que se implementan en campo

N°	Elementos evaluados (*)	Coordenadas UTM		Altura (m) (**)	Estado (***)	Observaciones (****)
		Este	Norte			
1						
2						
3						
4						

(*) Puede ser un plantón u otro objeto que represente la implementación de la medida correctiva y/o mandato.

(**) Aplicable solo a la verificación vegetal.

(***) Puede ser bueno/regular/malo, la valoración se determina de acuerdo a la finalidad que debe cumplir

(****) Agregar información no advertida anteriormente que contribuya a una mejor apreciación del trabajo realizado

4. Evaluación de la medida correctiva o mandatos, de tipo documentario

N°	Ítems de evaluación de la medida correctiva	Si	No	Comentario
1	Las actividades de implementación de la medida han sido informadas con veracidad			

2	Las actividades/acciones requeridas por la medida correctiva han sido cumplidas conforme a exigencia de la resolución de que la impulsa			
3	La finalidad de la medida correctiva o mitigación ha sido cumplida a cabalidad			

III. De la información recogida en campo (no aplica en medidas de tipo documentario)

1. Indique el tiempo y el medio de acceso al área de implementación de la medida correctiva o mandato, empleados.

Descripción:	
--------------	--

2. ¿Las áreas de la plantación/infraestructura, del manejo de la regeneración u otros elementos evaluados, han sido señalizadas adecuadamente? (*)

Si		Observaciones:
No		

(*) Los elementos corresponden a letreros, trabajos de linderos, despeje del curso de agua, etc.

3. ¿De lo observado en campo, se ha cumplido con la finalidad de la medida correctiva o mandato? Indicar las mejoras a efectuarse en caso sea necesario.

Si		Mejoras a incorporar: 1.- 2.- Etc.
No		

4. ¿En qué proporción se ha implementado la medida correctiva o mandato de acuerdo al documento que la impulsa?

<input type="checkbox"/>	Entre 0 - 25%
<input type="checkbox"/>	Entre 25 - 50%
<input type="checkbox"/>	Entre 50 - 70%
<input type="checkbox"/>	Entre 70 - 100%

5. ¿Existe discrepancia de información sobre la implementación de la medida correctiva o mandato? Elija un rango de discrepancia.

<input type="checkbox"/>	> 75%
<input type="checkbox"/>	De 50 - 75%
<input type="checkbox"/>	De 25 - < 50%
<input type="checkbox"/>	< 25%

6. ¿El titular cumplió con lo establecido en las actividades señaladas en el plan de mitigación? Elija un rango de discrepancia.

<input type="checkbox"/>	> 70%
<input type="checkbox"/>	De 50 - 70%
<input type="checkbox"/>	De 25 - < 50%
<input type="checkbox"/>	< 25%

Huella dactilar

Huella dactilar

Huella dactilar

Firma: _____

Firma: _____

Firma: _____

DNI: _____

DNI: _____

DNI: _____

OSINFOR

TITULAR O REPRESENTANTE

 PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
	CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR		

Formato SGC-M1-FOR-066-V.01: Formato de Elaboración del plan de instalación de plantaciones forestales como medida correctiva

 PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-FOR-066-V.01
	FORMATO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSTALACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES COMO MEDIDA CORRECTIVA		

1. INFORMACIÓN GENERAL

Número del título habilitante	
Nombre del titular	
Nombre del representante legal	
Domicilio Legal	
Teléfono de contacto del titular	
Correo electrónico del titular	
Número de DNI/RUC del titular	
Área total a rehabilitar (ha)	
Número de Resolución Directoral que impone la medida correctiva	

2. OBJETIVO

El objetivo debe de estar orientado a restablecer y rehabilitar el ecosistema degradado, con el fin de tratar de retornar un ecosistema a su trayectoria histórica, de acuerdo a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre vigente.

3. UBICACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE

3.1 Ubicación política

Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca/microcuenca	Sector

3.2 Vértices del área del título habilitante (Zona....., DATUM WGS 84)

Vértice	Coordenadas UTM		Referencia
	Este (E)	Norte (N)	
1			
2			
3...			

3.3 Ubicación de la plantación forestal (según lo dispuesto en la resolución que dicta la medida correctiva)

Vértice	Coordenadas UTM		Área
	Este (E)	Norte (N)	
1			
2			
3			
4...			

4. DISEÑO DE LA PLANTACIÓN Y SELECCIÓN DE ESPECIES

4.1 Diseño de la plantación

Indicar el diseño de la plantación según el siguiente cuadro:

Unidad	Diseño de la plantación	Superficie (Ha)	Número de plantas	Distanciamiento entre plantas
1	Cuadrado / tresbolillo / otros			
2	Cuadrado / tresbolillo / otros			
3...	Cuadrado / tresbolillo / otros			

Se recomienda, de ser el caso, el arreglo espacial propuesto por el SERFOR²⁵, de una línea de cobertura (especies pioneras) y otra línea de diversidad (especies intermedias + tardías).

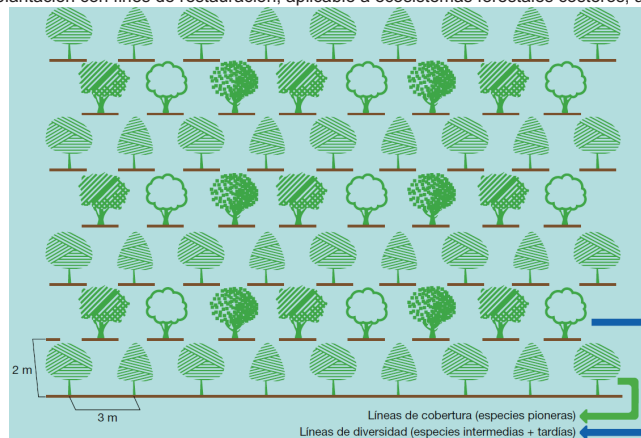
Asimismo, se tomará en cuenta los siguientes criterios:

Criterios para el diseño de las plantaciones
<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que las especies seleccionadas sean complementarias unas con otras (Ej. tolerantes de sombra - demandantes de luz, copa estrecha - copa extendida, raíz pivotante - raíz extendida). • El arreglo espacial de las especies en la plantación debe potenciar al máximo la complementariedad (Ej. especies pioneras rodean especies intermedias y tardías) con el fin de obtener resultados óptimos²⁶. • Las especies tardías deben ser cuidadosamente seleccionadas para asegurar su compatibilidad con el sitio; muchas de estas especies tienen alta mortalidad en áreas descubiertas y suelos pobres.

Fuente: Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre SERFOR, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.

²⁵ Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre SERFOR, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083 -2018-MINAGRI-SERFOR-DE.

Fig. 1. Ejemplo de una plantación con fines de restauración, aplicable a ecosistemas forestales costeros, andinos y amazónicos



²⁶ A fin de determinar el número de individuos, el/la titular puede tomar como referencia lo dispuesto en la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2 "Directiva de compensación del pago de multas mediante el mecanismo de restauración de áreas degradadas", aprobado por resolución Presidencial N° 129-29016-OSINFOR.

Sistema de plantación	Tipo de área degradada / faja	cantidad de plantas/ha	distanciamiento/ densidad
Campo abierto	Plantación de rehabilitación en áreas degradadas con minería informal	1,111	3x3 m
	Por otros cambios de uso o extracción forestal - Tipo 1	1,111	3x3 m
	Por otros cambios de uso o extracción forestal - Tipo 2	833	3x4 m
	Por otros cambios de uso o extracción forestal - Tipo 3	400	5x5 m

 PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
	CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR		

4.2 Selección de especies forestales

Para la selección de especies, se tomará en cuenta los siguientes criterios:

Crterios para la selección de especies
<ul style="list-style-type: none"> Fáciles de propagar por semilla o vegetativamente e, idealmente, producir plántulas listas para ser plantadas en menos de 1 año de ser posible. Altas tasas de supervivencia y crecimiento al ser plantadas en sitios degradados. Sistema radicular extendido y profundo que asegure su enraizamiento, de ser el caso. Rápida producción de biomasa para evitar el desarrollo de especies invasivas. Provisión de flores, frutos u otros recursos a una edad joven para atraer fauna dispersora de semillas. Incremento del valor social y provisión de servicios ecosistémicos en el corto, mediano y largo plazo. No se debe emplear especies reconocidas como invasoras

Fuente: Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre SERFOR, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.

Se recomienda, emplear las especies afectadas según la información del plan de manejo y en caso de no contar con dichas especies para su instalación se utilizará otras especies de similar categoría económica/ecológica, según el Anexo N° 02 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE, teniendo en cuenta los criterios señalados anteriormente.

Adicionalmente, se debe considerar los procesos de sucesión ecológica, de acuerdo a las características del sitio, según los siguientes aspectos:

- Especies forestales propuestas para su instalación indicado su característica ecológica y velocidad de crecimiento**

Finegan (1993), menciona que las especies forestales usan dos grandes estrategias en relación a la luz: el heliofitismo y el esciofitismo. Las especies que se agrupan dentro de la estrategia del heliofitismo poseen una alta tasa de fotosíntesis y son intolerantes a la sombra en situación inversa a las especies dentro de la esciofitas, las cuales tienen una baja tasa de fotosíntesis y toleran la sombra y no aumentan su crecimiento significativamente en condiciones de buena iluminación.

En el siguiente cuadro se presenta la agrupación de algunas especies propuestas para su instalación, de acuerdo su característica ecológicas y a la velocidad de crecimiento de estas.

Especie	Característica ecológica	Velocidad de crecimiento
Laurel (<i>Cordia Alliodora</i>)	Heliófito durable	Rápido
Atadijo (<i>Trema micrantha</i>)	Heliófito efímera	Rápido
Bolaina (<i>Guazuma crinita</i>)	Heliófito efímera	Rápido
Ceitco (<i>Cecropia sp.</i>)	Heliófito efímera	Rápido
Guaba (<i>Inga sp.</i>)	Heliófito efímera	Rápido
Pashaco (<i>Schizolobium sp.</i>)	Heliófito efímera	Rápido
Sangre de grado (<i>Croton lechleri</i>)	Heliófito efímera	Rápido
Topa (<i>Ochroma pyramidale</i>)	Heliófito efímera	Rápido
Achihua, Huamansamana, Ishtapi (<i>Jacaranda copaia</i>)	Heliófito durable	Rápido
Amasisa (<i>Erythrina sp.</i>)	Heliófito durable	Rápido
Caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>)	Heliófito durable	Lento
Capirona (<i>Calycophyllum spruceanum</i>)	Heliófito durable	Medio
Catahua (<i>Hura crepitans</i>)	Heliófito durable	Lento
Cedro (<i>Cedrela sp.</i>)	Heliófito durable	Medio
Lupuna (<i>Ceiba pentandra</i>)	Heliófito durable	Lento
Pashaco negro (<i>Parkia sp.</i>)	Heliófito durable	Rápido
Ubos o Taperiba (<i>Spondias mombin</i>)	Heliófito durable	Rápido

Especie	Característica ecológica	Velocidad de crecimiento
Cachimbo (<i>Cariniana decandra</i>)	Esciófita	Lento
Castaña (<i>Bertholletia excelsa</i>)	Esciófita	Lento
Copaiba (<i>Copaifera sp.</i>)	Esciófita	Lento
Copoazú (<i>Theobroma grandiflorum</i>)	Esciófita	Medio
Cumala (<i>Virola sp., Otoba sp., Iryanthera sp.</i>)	Esciófita	Lento
Huayruru (<i>Ormosia sp.</i>)	Esciófita	Lento
Lagarto caspi (<i>Calophyllum brasiliense</i>)	Esciófita	Lento
Marupa (<i>Simarouba amara</i>)	Esciófita	Lento
Moena (<i>Nectandra logifolia</i>)	Esciófita	Lento
Pumaquiro (<i>Aspidosperma macrocarpon</i>)	Esciófita	Lento
Quina (<i>Cinchona sp.</i>)	Esciófita	Lento
Quinilla (<i>Manilkara bidentata</i>)	Esciófita	Lento
Shihuahuaco (<i>Dipteryx sp.</i>)	Esciófita	Lento
Shiringa (<i>Hevea brasiliensis</i>)	Esciófita	Medio
Tornillo (<i>Cedrelinga cateniformis</i>)	Esciófita	Lento
Vitex sp. (<i>Paliperro</i>)	Esciófita	Medio

Fuente:

- Consultoría costo de restauración de áreas impactadas por extracción forestal en concesiones forestales.
- Centro de Innovación científica amazónica (CIN CIA).
- Center for International Forestry Research (CIFOR).

• **Sobre el caso particular de áreas afectadas por actividades de minería**

Para el caso de área afectadas por minería, se deberá realizar previamente la recuperación del suelo mediante la incorporación de materia orgánica como hojarasca y nutrientes, para luego instalar especies leguminosas de rápido crecimiento; puede utilizar las siguientes especies: *Inga edulis* (guaba), *Stylosanthes guianensis* (Stylo), entre otras, que sean nativas de la zona y que ayuden a fijar nitrógeno al suelo.

Esta actividad deberá ser consignada en el plan de plantación forestal y su cronograma de actividades, contemplando un plazo adecuado para su ejecución, pudiendo ser entre 1 a 24 meses.

Posterior a ello, y dependiendo de las condiciones del sitio, se pueden establecer las siguientes especies forestales²⁷:

N°	Nombre científico	Nombre común	Nivel de respuesta
1	<i>Copaifera sp.</i>	"Copaiba"	Excelente
2	<i>Dipteryx micrantha</i>	"Shihuahuaco"	Buena
3	<i>Ceiba pentandra</i>	"Lupuna"	Buena
4	<i>Amburana cearensis</i>	"Ishpingo"	Buena
5	<i>Hymenaea courbaril</i>	"Azúcar huayo"	Buena
6	<i>Ceiba samauma</i>	"Huimba"	Buena
7	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	"Capirona"	Buena
8	<i>Guazuma crinita</i>	"Bolaina"	Buena

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se realizan acciones relacionadas con el monitoreo del desarrollo de la plantación y control del cumplimiento de las actividades para un mejor conocimiento de los involucrados,

²⁷ SERIE DE RESÚMENES DE INVESTIGACIÓN "Reforestación y restauración de paisajes amazónicos degradados por minería: análisis de especies y enmiendas" Link: <http://cincia.wfu.edu/wp-content/uploads/RB-REFORESTACION-Y-RESTAURACION-DE-PAISAJES-AMAZONICOS-DEGRADADOS-POR-MINERIA-ANÁLISIS-DE-ESPECIES-Y-ENMIENDAS.pdf>

 PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	SGC-M1-CRI-004-V.01
	CRITERIOS PARA LA DISPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O MANDATOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR		

adopción de acciones y facilitar reportes, informes, entre otros.

Actividades	Modo de implementación
Verificación y/o evaluación permanente de las plantas instaladas, determinando las acciones a adoptar (recalce, labores silviculturales, otros)	<i>De acuerdo al tamaño del área se podrá tomar muestreos o se realizará en toda la superficie</i>
Control de la sobrevivencia de plantas	<i>Llevar bajo control y registro actualizado del porcentaje de sobrevivencia de las plantas (número de plántones sobrevivientes entre el número de plantas instaladas).</i>
Reuniones informativas (población, involucrados)	<i>Llevar reportes actualizados sobre las actividades realizadas. Sostener reuniones con los trabajadores, población (caso comunidades) para informar sobre resultados alcanzados y medidas a adoptar según corresponda.</i>
<i>Otros (especificar)</i>	

6. CRONOGRAMA

Se deberá presentar un cronograma de actividades a desarrollar durante los 5 años, especificando las actividades* por cada año calendario, a manera ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

Actividades	Año 1												Año 2												Año 3												Año 4												Año 5											
	Meses												Meses												Meses												Meses												Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<i>Establecimiento de la plantación</i>																																																												
<i>Recalce</i>																																																												
<i>Poda, limpieza, deshierbo</i>																																																												
<i>Vigilancia y control</i>																																																												

*Sin perjuicio de lo señalado, el/la titular podrá proponer otras actividades, de acuerdo a las particulares del título habilitante.

7. ANEXOS

- Mapas de ubicación y acceso al área donde se implementó la medida correctiva. Utilizar una escala de 1/5000 a 1/10000 (para el caso de CCNN, podrá prescindirse de este mapa, pudiendo presentar un croquis de ubicación).
- Mapa de dispersión de individuos instalados de la medida correctiva. Utilizar la escala de 1/2000. Para el caso de CCNN, podrá prescindirse de este mapa.
- Listado de individuos instalados o manejados, detallando las especies, medidas (diámetros y alturas), ubicación en coordenadas UTM, suma total de individuos, observaciones u otras consideraciones adicionales.